



Resolución Ministerial

N° 093-2022-IN

Lima, 30 MAYO 2022

VISTOS, el Oficio N° 661-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000837-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 19/2022-ADIPF/LIMA, de fecha 5 de mayo de 2022, la Agregaduría Policial de la Embajada de la República Federativa de Brasil con sede en la ciudad de Lima, extiende invitación a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, para que un (1) efectivo policial del Departamento de Operaciones Especiales L800 de dicha Dirección, especializado en el trabajo de análisis e inteligencia electrónica, ejecute actividades como agente de inteligencia, enlace de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en la Delegación de la Policía Federal de Brasil, en la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, por un periodo de noventa (90) días, a partir del 30 de mayo de 2022;

Que, a través del Informe N° 081-05-2022-DIRNIC PNP/DIRANDRO-DIVIAD.DEPOPEPSP-L800 de fecha 6 de mayo de 2022, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Elías Samuel Cárdenas Silva, en la comisión de servicio descrita precedentemente;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 127-2022-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 24 de mayo de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Elías Samuel Cárdenas Silva, del 30 de mayo al 28 de agosto de 2022, a la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, para que ejecute actividades como agente de inteligencia y enlace de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en la Delegación de la Policía Federal de Brasil en Manaus, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú que el personal propuesto intercambie información de inteligencia para fortalecer la cooperación entre ambas instituciones, y de esa manera, garantizar el éxito de las operaciones policiales coordinadas en la lucha contra la criminalidad organizada transnacional;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos (hospedaje, alimentación y transporte interno), son asumidos por la Policía Federal de Brasil, conforme se precisa en el Oficio N° 19/2022-ADIPF/LIMA;



P. Lobatón

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...)"*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo"*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes descrito, del 30 de mayo al 28 de agosto de 2022, a la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Elías Samuel Cárdenas Silva, del 30 de mayo al 28 de agosto de 2022, a la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


Dimitri Nicolás Senmache Artola
Ministro del Interior

